



000002

**Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
Notario Décimo Quinto  
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA MOROCCORP S.A.-----  
CUANTIA: S/. 8'000.000,00---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, **Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA**, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía MOROCCORP S.A., representada por su Presidente y Representante Legal, Señor Jorge Salcedo Benitez, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social de la Compañía MOROCCORP S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la siguiente Escritura Pública el Señor Jorge Salcedo Benitez en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía MOROCCORP S.A., conforme lo acredita con la nota de su Nombramiento que se adjunta



S 7000

como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el día cinco de Enero de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de Febrero de mil novecientos noventa, se constituyó la Compañía denominada MOROCCORP S.A., con un capital social de Dos millones de sucres, y domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; y, b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MOROCCORP S.A., en sesión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, acordó fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES que estaría dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y reformar sus Estatutos Sociales adecuándolos a las últimas reformas de la Ley de Compañías, autorizando al representante legal para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta. TERCERA: DECLARACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes el Señor Jorge Salcedo

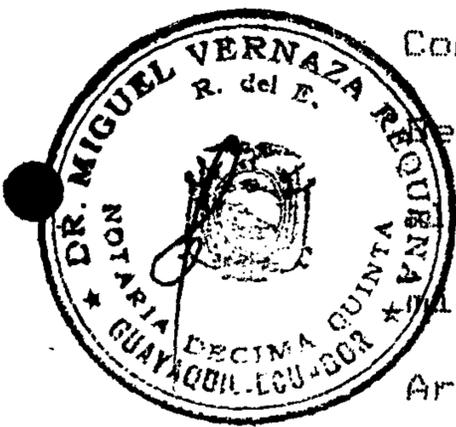


**Dr. MIGUEL VERNAZA R.**

**Notario Décimo Quinto  
Guayaquil**

000003

Benitez en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía MOROCCORP S.A., declara mediante este instrumento público: Uno) Que se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Dos) Que se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la adjudicación de ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Tres) Bajo juramento declara que todas las acciones del aumento de capital han sido totalmente pagadas capitalizando de la cuenta utilidades no distribuidas de la Compañía la suma de ocho millones de sucres; Cuatro) Bajo juramento declara que todas las ocho mil nuevas acciones que conforman el aumento de capital suscrito han sido adjudicadas entre los accionistas de la Compañía en la siguiente forma: al Señor Jorge Salcedo Benitez, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; Señor Carlos Salcedo Benitez, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; a la señora Susana Salcedo de Arosemena, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; al Señor Jorge Salcedo Salcedo, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; y, a la Señora Eugenia Benitez de Salcedo, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones. Todos los adjudicatarios de las



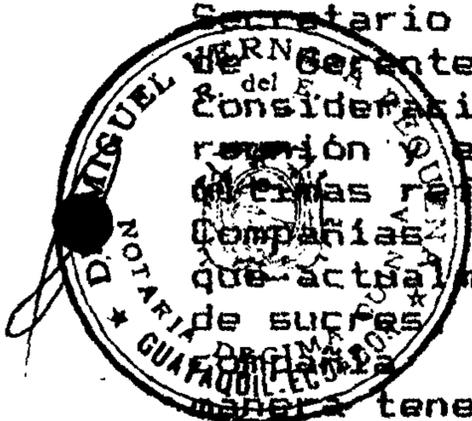
8 100000

acciones del aumento son de nacionalidad Ecuatoriana; Cinco) Que se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías, de tal manera que en el futuro el texto de dicho artículo será el siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El Capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El Capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar o en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas."

0004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA MOROCCORP S. A., CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las quince horas, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Kilómetro dos, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "MOROCCORP S. A." los señores: Jorge Salcedo Benitez, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; Carlos Salcedo Benitez, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; Susana Salcedo de Arosemena, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; Jorge Salcedo Salcedo, representando cuatrocientas acciones de su propiedad; y, Eugenia Benitez de Salcedo, representando cuatrocientas acciones de su propiedad. Todas las acciones representadas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Por encontrarse presente los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de: 1o) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, determinando el monto del capital autorizado, monto del capital suscrito, su suscripción y forma de pago; y, 2o) Conocer y resolver sobre la reforma al Estatuto Social de la Compañía, considerando las últimas reformas a la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Jorge Salcedo Benitez en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Segundo Coello Banchón en su calidad de Gerente de la Compañía. El señor Presidente pone en Consideración de la Junta los puntos que son objeto de la reunión y expresa que es oportuno dando cumplimiento a las últimas reformas que se han incorporado en la Ley de Compañías no sólo aumentar el monto del capital suscrito que actualmente se lo fija en la suma de cinco millones de sucres sino también fijar el capital autorizado de la Compañía en el doble del capital suscrito, para de esta manera tener mayores facilidades en un futuro aumento de capital suscrito, sobre estos puntos los accionistas que hicieron uso de la palabra, esto es, los señores Jorge Salcedo Benitez, Carlos Salcedo Benitez, Susana Salcedo de Arosemena, Jorge Salcedo Salcedo y Eugenia Benitez de Salcedo, por sus propios derechos manifestaron que ellos no tenían ninguna objeción que hacer a la fijación del capital autorizado y al aumento de capital suscrito en el caso de que se llegare a acordar por parte de la Junta General. Luego de algunas deliberaciones y con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión la Junta General adoptó las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Fijar el capital Autorizado de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES que estaría representado por veinte mil



170000

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la adjudicación de ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES; y un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRES; RESOLUCION DOS: Que el aumento del capital suscrito se lo pague capitalizando de las utilidades no distribuidas de la Compañía la suma de ocho millones de sucres; RESOLUCION TRES: Aprobar que todas las ocho mil nuevas acciones que conforman el aumento de capital suscrito sean adjudicadas en la siguiente forma: al señor Jorge Salcedo Benitez, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; al señor Carlos Salcedo Benitez, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; a la señora Susana Salcedo de Arosemena, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; al señor Jorge Salcedo Salcedo, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; y, a la señora Eugenia Benitez de Salcedo, se le ha adjudicado un mil seiscientas acciones; RESOLUCION CUATRO: Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías, de tal manera que en el futuro el texto de dicho artículo será el siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El Capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El Capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar o en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas."; y, RESOLUCION CINCO: Autorizar al Presidente y/o Gerente de la Compañía, a fin de que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado. No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente declara concluidas las deliberaciones y concede un momento de receso para que por Secretaria se proceda a la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de todos los accionistas mencionados en su inicio, se dá lectura a la presente acta, la misma que

000005

luego de haber sido leida es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, para constancia de lo cual la firman todos los asistentes.- ff) JORGE SALCEDO BENITEZ, CARLOS SALCEDO BENITEZ, SUSANA SALCEDO DE AROSEMENA, JORGE SALCEDO SALCEDO EUGENIA BENITEZ DE SALCEDO. SEGUNDO COELLO BANCHON.-

CERTIFICO: Que la copia del Acta que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de Julio de 1.994

*Segundo Coello Banchon*  
SEGUNDO COELLO BANCHON  
GERENTE-SECRETARIO

Morocor.min



ESPACIO  
BLANCO

Guayaquil, Febrero 12 de 1.990

000006

Señor: *[Faint text]*  
**JORGE SALCEDO BENITEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Primera Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada "MOROCCORP S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

"MOROCCORP S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo, el día 5 de Enero de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 9 de Febrero de 1.990.

Atentamente,



*[Signature]*  
**SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR**  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía denominada "MOROCCORP S.A." y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Febrero 12 de 1.990.-

*[Signature]*

SR. JORGE SALCEDO BENITEZ

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE de "MOROCCORP S.A.", a foja 9.311, NÚ

270000

mero 2.766 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.253 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Marzo quince de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

**DILIGENCIA** De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31 de 1978, FOY EL que la F O T O C O P I A precedente, que consta de UN A foja útil es exacta al documento que se me exhibe.-  
Guayaquil, 18 AGO 1994



**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



000007

**Dr. MIGUEL VERNAZA R.**  
**Notario Décimo Quinto**  
**Guayaquil**

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Presidente inscrito en el Registro Mercantil y, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MOROCCORP S. A., celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Sírvase señor Notario incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública. Firma Ilegible) Abogada NIEVES SOTOMAYOR SOTOMAYOR.- Registro número mil trescientos cincuenta y seis. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedaran agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por la Ley. Leída que fué íntegramente y en alta voz al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de hecho de todo lo cual DOY FE.



P. COMPANIA MOROCCORP S.A.

JORGE SALCEDO BENITEZ

C.C. # 0901768713

C. VOTACION. # 371-395

R.U.C. # 0991040692001

**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
**NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-**



**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
**NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

30  
00000

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No.94-2-1-1-0004415, dictada por el Subintendente Juridico de la - Intendencia de Compañías de Guayaquil el quince de sep - tiembre del presente año, por la cual le dá su aproba - ción a la escritura de Aumento de Capital que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.- Guayaquil, dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y - cuatro.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

**Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2- 1 - 1 - 0004415, dictada el 15 de Septiembre de 1.994, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CA - PITAL SUSCRITO y REFORMA DE ESTATUTOS de MORECORP S. A. , de fojas 26.446 a 26.456, número 3.495 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 30.297 del Re - pectorio.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil nove - cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

*[Handwritten Signature]*  
**L. de. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del ~~Cartero~~ Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén - tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De -**

000008

Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-  
dente de la Republica, publicado en el Registro Oficial Nº 270  
del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre  
de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Su-  
plente.-

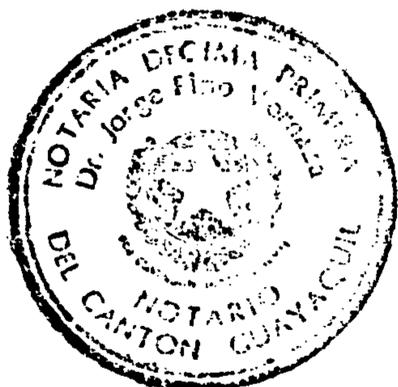
~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

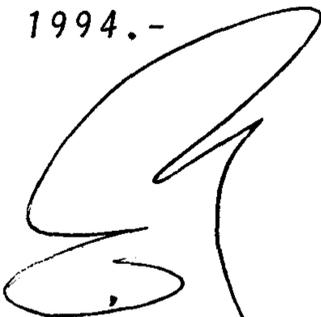
Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura  
pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO y REFORMA DE ESTATUTOS de MERCICORP S. A., a foja  
1.457 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990,  
al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y  
seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Re-  
gistrador Mercantil Suplente.-

~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Articu-  
lo Cuarto de la Resolución Nº 94-2-1-1-0004415, dada por  
la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 15 de  
Septiembre de 1994, se tomó nota de la aprobación del Au-  
mento de Capital y Reforma de Estatuto Social que contie-  
ne dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escri-  
tura de Constitución de fecha 5 de Enero de 1990.- p  
Guayaquil, Septiembre 27 de 1994.-



  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO DECIMO TRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL